

separándose de la Dha. Demanda de retencion que
pusieron à esta Gracia, declarando que mejor
reflexionado el caso hallavan que no se seguia
perjuicio à terceros en que esta Comiere y tu-
biere efecto; y por Auto de Dho. mi Consejo R.^o
en Sala de Justicia de doce de Marzo, próximo
pasado se les hubo por separados, mandando
se les diere de ello Certificacion, como se ejecu-
tó, y habeis presentado en el mismo mi Con-
sejo de la Cámara: suplicandome sea servido
mandar libraros la Cedula regular para que
tenga efecto la gracia que os está concedida;
y como mi merced fuese. Y conformandome
con ello lo he tenido por bien. Por tanto, en
consecuencia del referido Decreto de mi Con-
sejo de la Cámara de cinco de Enero, y del
Auto de mi Consejo R.^o de doce de Marzo,
ambos de este año, de que queda hecha ex-
presion, quiero, y es mi voluntad que la
esporada mēd de Notario Público de es-
tos mis Reynos y Señorios que por el
enunciado Despacho de diez y siete de Junio
de mil setecientos ochenta y tres os concedí à
vos^{el dho}, Bernardo Garcia Mellinas con la

